

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL I.E.S. LOS ALBARES DE CIEZA DURANTE EL AÑO 2022 - CURSO ESCOLAR 2021-2022

La importante demanda social producida, en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas para compensar los gastos que ocasionan a las familias, durante el curso escolar, los desplazamientos del alumnado del I.E.S. Los Albares de Cieza, hace necesario que el Ayuntamiento de Cieza, a través de la Concejalía de Educación, convoque, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ayudas para garantizar al alumnado el derecho a la educación, posibilitando su escolarización en este centro.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza prorrogado para el ejercicio del año 2022, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de ayudas para el transporte escolar del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del I.E.S. Los Albares de Cieza durante el año 2022 - curso escolar 2021-2022.

Primera: OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para contribuir al coste de satisfacer una parte del gasto total que supone a las familias el transporte escolar para el año 2022, para el alumnado de educación secundaria obligatoria escolarizado en el Instituto Público "Los Albares".

Segunda: RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento iniciado para la concesión de ayudas al transporte escolar para el año 2022, curso escolar 2021/2022, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015 de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2022.30020.3260B.48101, Programa 3260B: Transporte Escolar, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza prorrogado para el ejercicio 2022 hasta un importe máximo de 10.000,00 € (diez mil euros), estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio.
2. La cuantía individual máxima de las ayudas será de 60,00 € (sesenta euros). En caso de que con el crédito total previsto se concediesen los importes máximos a todos los alumnos que cumplan los requisitos y quedara consignación presupuestaria excedente, se realizará un prorrateo de dicho crédito de forma que se conceda la cuantía máxima posible a todos ellos sin exceder el crédito total. En este último caso la cuantía individual no podrá exceder de 120,00 € (ciento veinte euros).

Cuarta: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere esta convocatoria las familias de los alumnos que vayan a cursar Educación Secundaria Obligatoria en el I.E.S. Los Albares de Cieza durante el año 2022, curso escolar 2021-2022.
2. Para la concesión de estas ayudas no se tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno.
3. Podrán ser beneficiarios de las ayudas al transporte escolar, el padre, la madre, o el tutor/acogedor legal de alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria que estén escolarizados en el IES Los Albares, siempre que concurran las siguientes circunstancias:
 - Estar empadronado en el Término Municipal de Cieza.
 - Hallarse el perceptor (padre, madre o tutor) y el otro cónyuge, al corriente de los pagos u obligaciones tributarias municipales. Si se encontrasen con aplazamiento o fraccionamiento de algún pago u obligación tributaria municipal no podrían ser beneficiarios de esta ayuda.
 - Estar matriculado en el I.E.S. Los Albares en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Desplazarse diaria o habitualmente al I.E.S. Los Albares.
4. Quedan excluidos de la presente convocatoria el alumnado que pueda acogerse a la convocatoria de ayudas para el transporte escolar de la Consejería de Educación.

5. En el caso de que los progenitores estén separados o divorciados, sólo podrá ser beneficiario del mismo aquel que tenga otorgada la guardia y custodia del menor, extremo que deberá ser debidamente justificado mediante la presentación de la documentación correspondiente. Y para el caso de custodia compartida, aquel con el que el menor esté empadronado.
6. Si se reciben un número de solicitudes que impidan cubrir la cuantía individual máxima (60,00 €) prevista de las ayudas con lo que no quedara consignación presupuestaria suficiente, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado el día que se reúna la Comisión de Adjudicación.
7. Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer el día de la presentación de la misma, independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones. Si, en fecha posterior a la presentación, se regularizara alguna de las condiciones alegadas, no se podrá ser beneficiario de esta ayuda.

Quinta: FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el anexo I a las presentes bases, las cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en el Registro General del Ayuntamiento (Centro Municipal de Atención al Ciudadano [Edificio de los Antiguos Juzgados - Esquina del Convento]), o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>).
2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, presencialmente en el Centro Municipal de Atención al Ciudadano (Edificio de los Antiguos Juzgados - Esquina del Convento) o telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Modelo de solicitud de beca de transporte (anexo I), a disposición en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>).
 - b) Número de cuenta bancaria (Código internacional de cuenta bancaria – IBAN), reflejado en el Anexo I de las Bases, donde debe figurar como titular de la cuenta el familiar principal (perceptor) que firme la solicitud, en la que efectuar el ingreso de la beca en caso de ser concedida.
 - c) Justificante, en el caso de que los progenitores estén separados o divorciados, de aquel que tenga otorgada la guardia y custodia del menor.
4. Con la firma de la solicitud, los interesados autorizan al Ayuntamiento a:
 - a) Consultar que el padre, la madre, o el tutor/acogedor legal del alumno/a se encuentra empadronado en el Término Municipal de Cieza.
 - b) Consultar que los dos progenitores, el padre, la madre, o el tutor/acogedor legal del alumno/a se encuentran al corriente de los pagos u obligaciones tributarias municipales.
 - c) Consultar al IES Los Albares que el alumno/a solicitante se encuentra matriculado durante el año 2022 - Curso Escolar 2021/2022 en Educación Secundaria Obligatoria.
 - d) Caso de marcar, en el impreso de solicitud "Anexo I", que NO autoriza al Ayuntamiento al acceso a los datos y antecedentes que consten en cualquier Administración Pública, dará lugar a la denegación automática de la ayuda.
5. El plazo de presentación de documentos será del 16 al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive. (Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer el día de presentación de la misma, según se establece en el punto 7 de la base cuarta).

Sexta: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Educación.
2. La Concejalía de Educación realizará las siguientes funciones:
 - a) Recibir las solicitudes presentadas dentro de plazo en el Registro General del Ayuntamiento.
 - b) Comprobar que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y que se adjunta la documentación necesaria, para en caso contrario indicárselo a los interesados y que puedan aportarla antes de que termine el plazo de presentación.
 - c) Asegurarse de que la solicitud viene debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente a la entidad bancaria, en la que debe constar el código cuenta (I.B.A.N.), donde será abonado el importe de la ayuda, comprobando igualmente que el titular de la cuenta es el padre, madre o el tutor, en su caso.
 - d) Comprobar que el solicitante está matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en el I.E.S. Los Albares.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas todas las diligencias y comprobaciones indicadas en el apartado 2 de esta base, se volverá a comprobar que estas están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo

previsto en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la mencionada Ley.

4. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
5. Será la Concejalía de Educación la que se encargue de la baremación de las solicitudes presentadas ajustando su decisión, según lo estipulado en el punto 6, base cuarta de estas Bases, si no se dispone de suficiente crédito para atender todas las ayudas.
6. Previo a someter a la Comisión de Adjudicación la valoración y concesión de las ayudas, se publicará, en el Tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Cieza, la relación de alumnos/as que incumplen alguno o algunos de los requisitos necesarios. Disponiendo de un plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Cieza para que presenten, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación o certificaciones oportunas que justifiquen fehacientemente que cumplía las condiciones alegadas en la solicitud el día de la presentación de la misma. Haciendo la salvedad que caso de haber marcado, en el impreso de solicitud "Anexo I", que NO autoriza al Ayuntamiento al acceso a los datos y antecedentes que consten en cualquier Administración Pública, dará lugar a la denegación automática de la ayuda, sin posibilidad de rectificación.

Séptima: COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN.

1. Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, cuya acta será elevada al Sr. Alcalde, para que éste resuelva, mediante Resolución, la concesión del número de becas a conceder e importe de las mismas, en aplicación de lo dispuesto en las bases. Esta comisión estará formada por:

Presidente/a: La Concejala de Educación o persona en quien delegue.

Vocales: El Concejales de Economía y Hacienda o persona en quien delegue.

Un Concejales de cada Grupo Político Municipal.

Secretario: Funcionario/a de la Concejalía de Educación, que será designado por el Presidente/a que podrá ser sustituido por otro funcionario en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión levantará acta en la que se reflejará la relación de alumnos/as que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda. Igualmente se adjuntará la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o concurran otras causas de terminación del procedimiento. Este acta se elevará al Sr. Alcalde, para que firme la Resolución de concesión.

Octava: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. El Sr. Alcalde, de acuerdo con el acta levantada por la Comisión de Adjudicación, resolverá mediante Resolución, la concesión del número de becas a otorgar e importe de las mismas.
2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La resolución de la convocatoria será publicada en el Tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Cieza.
4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo establecido en el punto 2 de esta base, si no se hubiese dictado resolución expresa podrán entenderse desestimadas las solicitudes de ayudas presentadas.
5. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante la Concejales de Educación en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Novena: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décima: INCOMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS.

Estas ayudas no son compatibles con el alumnado que pueda acogerse a la convocatoria de ayudas para el transporte escolar de la Consejería de Educación.

Décimoprimera: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.
2. Los beneficiarios de las ayudas que se convocan estarán obligados a:
 - a) Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a destinar su importe a la finalidad para la que se han concedido, así como a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Concejalía de Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
 - c) Comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de subvenciones o ayudas para el Transporte Escolar concedida por la Consejería de Educación, en cuyo caso quedarían excluidos de esta convocatoria.
 - d) Justificar ante la Concejalía de Educación, en caso de ser requerido para ello, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
 - e) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda: PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará, por adelantado, por el importe total de las mismas, una vez dictada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del solicitante designada en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario y su progenitor no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto prorrogado para poder percibir la ayuda el perceptor y su cónyuge deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar. Si la deuda se encontrase en aplazamiento o fraccionamiento no se podrá ser beneficiario de esta ayuda.

Decimotercera: JUSTIFICACIÓN.

La concesión de estas ayudas se entenderá justificada con la presentación de la solicitud.

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía precedente en caso de incumplimiento o falsedad de los mismos.

Decimocuarta: REINTEGROS.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Decimoquinta: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los perceptores de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta: PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La aprobación de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria será publicada en el Tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Decimoséptima: RECURSOS.

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Concejal de Educación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Cieza.